

**ACUERDO adoptado por los Magistrados de la Sala Primera del
Tribunal Supremo, en Junta General celebrada el día 18 de julio de
2006**

Traslado de copias

Interpretación de los arts. 276 y 277 de la LEC 2000 podrá matizarse en casos extraordinarios, según las circunstancias del supuesto concreto, a fin de que no se dé lugar a medidas desproporcionadas, siempre protegiendo la tutela del art. 24 de la CE, sin que pueda establecerse ahora una interpretación con carácter general.